## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

4054

ORDEN de 22 de enero de 1976 por la que se declara el carácter gratuito de las notas-anuncios que, por disponerlo  $l_a$  Ley de Expropiación Forzosa, deban publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

Examinados los antecedentes obrantes en este Ministerio y lo prevenido en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y la necesidad de publicar las notasanuncios ordenadas por la Ley citada y su Reglamento; Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio de fecha 15 de diciembre de 1975,

Este Ministerio ha resuelto que todos los anuncios, que en citada de la discussora de la Porteccione de la Portección de la Companyación de la discussora de la Portección de la Companyación de la discussora de la Portección de la Companyación de la discussora de la Portección de la Companyación de la discussora de la Companyación de la Companyaci

riste Ministerio na resterio que todos los anuncios, que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento y Ley de Expropiación Forzosa deban publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, tengan carácter de gratuitos y obligatorios.

Madrid, 22 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

4055

ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se excluye de la expropiación decretada la parcela número 11 del poligono número 44 de 21 hectáreas 86 áreas y 55 centiáreas del término municipal de Toledo (Orden de 25 de enero de 1974, «Boletin Oficial del Estado» número 36).

A los efectos pertinentes, se hace público que en Consejo de Ministros, celebrado el día 4 de julio de 1975, se acordó modificar el acuerdo adoptado el 18 de enero de 1974, excluyendo de la expropiación de los terrenos para ampliar el Campo de Instrucción de «Los Alijares», Toledo, la parcela número 11 del poligono número 44, de 21 hectáreas, 80 áreas y 55 centiáreas de cereal, encuadrada en la finca denominada «Torremocha», propiedad de don Florencio Cerdeño Aguado, que fue publicada en la página 2703 del «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1974, correspondiendo dicha finca al término municipal de Toledo, realizándose esta expropiación por el deseo de proteger el interés público prevalente y compatible con el de la defensa en el presente caso de crear un Colegio de Subnormales en dicha finca, con el acuerdo de su propietario, el que lo cederá a tal fin a la Caja de Ahorros de Toledo

Madrid, 2 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

4056

ORDEN de 5 de febrero de 1976 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por el Subteniente Operador de Ingenieros don Servando Lacuesta Delgado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Servando Lacuesta Delgado Subteniente Operador de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias de su petición a percibir las diferncias por indemnización de residercia, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue: 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Servando Lacuesta Delgado contra resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias de su peticién a percibir las diferencias por indemnización-en concepto de residencia en el terriorio del Sáhara declarando la conformidad a derecho de dichos actos administrativos y absolviendo de la demanda a la Administrativos y absolviendo de la demanda a la Administrativo de la conformidad de sectos de la conformidad de la demanda a la Administrativo de la conformidad de sectos de la conformidad de la demanda a la Administrativo de la conformidad de la demanda a la Administrativo de la conformidad de la nistración; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que so publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo-letín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4057

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo ininterpuesto por el Subteniente Especialista don Rafael Santana Falcón.

Excmo. Sr: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante la Sala Quinta del Iribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Rafael Santana Falcón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contenciose-administrativo interpuesto por don Rafael Santana Falcón contra resolución del Ministerio del Ejército de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición por él formulado contra la anterior del propio Departamento, denegando su petición de abono de diferencias por el concepto de indemnización por residencia en el Sáhara, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por aparecer ajustados a derecho: sin hacer especial imposición de aparecer ajustados a derecho; sin hacer especial imposición de Costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4058

ORDEN de 8 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Calixto Miguel Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Calixto Miguel Rodríguez, Conserjo segundo del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, respectos de la como demandada. presentada y defendida por el Abogado del Estado, contra las re-